



Comisión de Estupefacientes**59º período de sesiones**

Viena, 14 a 22 de marzo de 2016

Tema 5 del programa provisional*

Aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas: seguimiento del examen de alto nivel por la Comisión de Estupefacientes, en vista del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016**Chile, El Salvador, Francia, Panamá, Perú y Suecia: proyecto de resolución****Promoción de estrategias y políticas de prevención destinadas a mejorar la salud pública y el bienestar social***La Comisión de Estupefacientes,*

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹, esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶,

Recordando también la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁷ y la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las

* E/CN.7/2016/1.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

² *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁵ *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

⁶ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁷ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.



Drogas⁸, aprobados en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión y por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009,

Recordando además su resolución 53/1, de 12 de marzo de 2010, titulada “Fomento de la prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario”, su resolución 53/2, de 10 de marzo de 2010, titulada “Prevención del uso de drogas ilícitas en los Estados Miembros y fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de políticas de prevención del abuso de drogas”, su resolución 55/10, de 16 de marzo de 2012, titulada “Promoción de estrategias y políticas de prevención empíricas en materia de drogas”, y su resolución 57/3, de 21 de marzo de 2014, titulada “Promoción de la prevención del uso indebido de drogas basada en datos científicos como inversión en el bienestar de los niños, los adolescentes, los jóvenes, las familias y las comunidades”,

Subrayando que la meta 5 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3º exhorta a fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol,

Profundamente preocupada por el hecho de que el problema mundial de las drogas siga representando una grave amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y en particular de los niños y los jóvenes,

Reconociendo que la drogadicción es un problema de salud crónico, causado por múltiples factores, pero prevenible y tratable, y destacando la necesidad de ofrecer un marco continuo de políticas y programas que promuevan la prevención,

Reconociendo también que prevenir el uso ilícito de drogas es esencial para reducir la demanda de esas sustancias y velar por el bienestar social, como parte de un enfoque equilibrado de la lucha contra las drogas,

Teniendo presente que, para reducir las consecuencias negativas del uso ilícito de drogas, es fundamental adoptar un enfoque integral de la prevención que tenga en cuenta la perspectiva de género y se base en los ámbitos comunitario y familiar,

Convencida de que la prevención basada en pruebas científicas y en un proceso riguroso de adaptación a las circunstancias culturales y socioeconómicas locales es el enfoque más eficaz en función del costo para prevenir el uso ilícito de drogas y otras conductas de riesgo y, por lo tanto, constituye una inversión rentable en el bienestar de los niños, los adolescentes, los jóvenes, las familias y las comunidades,

Convencida también de que la cooperación internacional en materia de prevención del uso ilícito de drogas, habida cuenta del principio de la responsabilidad común y compartida, dará lugar al establecimiento de estrategias y políticas más integrales y con mayor base científica,

Reconociendo la importante función que pueden desempeñar los interesados pertinentes, como la sociedad civil y otros agentes, al proporcionar una imagen más precisa de la situación con respecto a las drogas, detectar desde un comienzo las

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

⁹ Véase la resolución 70/1 de la Asamblea General.

tendencias incipientes y aportar a los planificadores y los encargados de la adopción de decisiones los elementos necesarios para diseñar estrategias nacionales y regionales de lucha contra las drogas,

Destacando la importancia de tener en cuenta las obligaciones en materia de derechos humanos, y en particular los derechos de los niños de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰, a la hora de aplicar las políticas y los programas de prevención de drogas,

Reafirmando la importancia de aplicar las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas*, que constituyen un instrumento pertinente en el que se recogen las pruebas científicas disponibles en la actualidad y se describen las intervenciones y políticas que han dado buenos resultados en materia de prevención y sus características,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan elaborando y perfeccionando una política nacional en favor de la prevención del uso ilícito de drogas, en particular entre los niños y los jóvenes, sobre la base de la mejor información científica disponible, y a que velen por que se evalúen las soluciones nuevas e innovadoras;

2. *Insta también* a los Estados Miembros a que apliquen medidas de prevención tanto universales como selectivas para reforzar la resiliencia entre los jóvenes y los niños;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que den a conocer sus progresos relativos a las políticas y estrategias de prevención y su relación con las mejoras en materia de salud pública y bienestar social con el fin de promover la cooperación y el diálogo internacionales;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen apoyo político y dediquen recursos suficientes a las iniciativas relacionadas con la prevención del uso ilícito de drogas;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan la recopilación de datos sobre el consumo de drogas y la epidemiología y a que fomenten el uso de normas internacionales, como las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas*, a fin de formular estrategias y programas de prevención eficaces;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen políticas e intervenciones específicas destinadas a promover el desarrollo saludable y seguro de los niños y jóvenes que sean particularmente vulnerables a riesgos de orden personal o debidos al entorno;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la prestación de servicios destinados específicamente a un sexo u otro en sus sistemas de prevención del consumo de drogas;

8. *Insta* a los Gobiernos a que formulen y apliquen estrategias eficaces de sensibilización y prevención dirigidas al público en general y a los profesionales de la asistencia sanitaria, fomentando de ese modo la prescripción y la dispensación racionales de medicamentos de venta con receta;

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen medidas amplias de prevención del uso ilícito de drogas desde una perspectiva que tenga en cuenta a la persona, así como a la comunidad y a la sociedad en su conjunto, entre otras cosas mediante intervenciones en materia de salud pública;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la salud pública y estilos de vida saludables, a través de programas de actividad física, deporte y recreo, con el fin de desarrollar las aptitudes sociales y otros factores de protección, a que fomenten programas de educación y sensibilización en contextos múltiples, con la participación de los padres, los docentes, los alumnos, los profesionales de la salud, los dirigentes de las comunidades y los trabajadores sociales, y a que den a conocer las buenas prácticas a la comunidad internacional;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que incluyan el uso indebido de las nuevas sustancias psicoactivas en el ámbito de aplicación de todos los programas de prevención existentes y, de considerarse necesario, a que diseñen iniciativas de prevención específicas para evitar ese fenómeno en los grupos vulnerables;

12. *Alienta además* a los Estados Miembros a que elaboren políticas de prevención y tratamiento adaptadas a las nuevas sustancias psicoactivas, y a que intercambien de forma activa información y conocimientos especializados sobre las experiencias nacionales relacionadas con la salud, así como modelos de tratamiento de los problemas de salud relacionados con esas sustancias;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la elaboración de intervenciones y políticas basadas en pruebas científicas para prevenir y combatir la compra y venta ilícitas de sustancias sometidas a fiscalización internacional o nacional y de nuevas sustancias psicoactivas por Internet, prestando especial atención a la protección de los grupos vulnerables y teniendo presentes las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas*;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que sean conscientes de que la exclusión social contribuye al uso ilícito de drogas, la mala salud, la pobreza, la desigualdad y posibles conductas negativas y actividades delictivas, y de que es importante atender al bienestar básico de las personas necesitadas, respetando sus derechos humanos y su dignidad, para reducir eficazmente el uso ilícito de drogas;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas prácticas para proteger a su población contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas brindándole la posibilidad de desarrollar aptitudes para la vida, por ejemplo mediante la formación profesional, de gozar de igualdad de condiciones para acceder a oportunidades positivas y provechosas, y de aprender a apoyar a los hijos;

16. *Alienta* la cooperación con las universidades, las escuelas y la sociedad civil, así como con las organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en la elaboración de programas de prevención, incluidos los relativos a la

prestación de orientación en materia de prevención en entornos comunitarios y escolares;

17. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe en su 60º período de sesiones acerca de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución y los progresos realizados al respecto.
